

2.º Los Profesores destinados por la presente Resolución deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo señalado por la convocatoria de este concurso.

3.º Se declaran vacantes las plazas siguientes:

«Lengua y Literatura españolas»: Secciones Delegadas de Cuevas de Almanzora, Hellín y Sanlúcar de Barrameda.

«Geografía e Historia»: Secciones Delegadas de Adra, Aguilas y Hellín.

«Matemáticas»: Secciones Delegadas de Andorra y de Lucena.

«Ciencias Naturales»: Secciones Delegadas de Monforte de Lemos y de Sanlúcar de Barrameda

«Francés»: Secciones Delegadas de Andorra y de Loja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se designe el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Aparejador en el Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base cuarta del concurso restringido de méritos, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1965, para cubrir una plaza de Aparejador en el Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativa a nombramientos de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don David Herrero Lozano, Subdirector general de Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará, asimismo, de Secretario del Tribunal; don Antonio Cámara Niño, Arquitecto, en representación del Ministerio de la Vivienda, y don Ángel Valderrábano Villegas, en representación de la Comisión Superior de Personal.

Segundo.—De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencia reglamentaria en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades Estatales Autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1966.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

ORDEN de 27 de enero de 1966 por la que se convoca concurso para cubrir 47 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque concurso para cubrir 47 plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Cuerpos de la Guardia Civil y de Policía Armada que reúnan las condiciones que siguen:

- No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.
- No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Segunda.—En las instancias—ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre último, página 15374—podrán consignarse, por el orden que se interese, cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 24 del mismo mes), si bien solamente se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer, una vez resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

- Certificado de buena conducta expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.
- Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán las peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

- Carecer de nota desfavorable.
- Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando el «Boletín» o «Diario Oficial» donde se publicó.
- Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
- Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
- Fecha de ingreso en el servicio.
- Fecha de nacimiento.

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El 50 por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Las pagas extraordinarias (siempre que se renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados) establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones transitorias y progresivas establecidas en el artículo primero del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.
- Y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asi-